



Ajuntament de Lleida
CONCEJALIA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA
Exp. 16/20
SUB-2020-24

DECRETO DE ALCALDE

Ilmo. Sr. Miquel Pueyo y Paris
Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida

Lleida, a fecha de la firma electrónica

Visto el escrito de fecha 29 de junio de 2020, firmado por el señor Angel Castro Come como presidente de la UE Gardeny (con CIF G-25208349).

Visto que en este documento solicitan una subvención para poder becar familias de jugadores (niños y jóvenes) que no pueden hacer frente a gastos derivados de la tramitación de las licencias deportivas de la Federación Catalana de Fútbol y gastos derivados de los campeonatos en los que participan.

Visto el informe de la Responsable Coordinadora de Deportes.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación de la concesión de esta subvención emitida por el concejal de Deportes y Actividad Física.

Dado que la UE Gardeny es una entidad con una trayectoria deportiva, social y educativa de reconocido prestigio en todo, que ha generado, durante los más de 40 años de existencia de este club, una buena cantera de deportistas y ha potenciado la deporte del fútbol en Lleida y que está haciendo una gran labor de integración social.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto de 2020 (en la partida 12 3400 48901) se ha previsto una subvención de 2.250,00 € para la UE Gardeny.

Dado que la actuación descrita es de interés deportivo, educativo y social.

Dado que se dará cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de



Ajuntament de Lleida
CONCEJALIA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA

Exp. 16/20
SUB-2020-24

concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas cláusulas, por parte de la UE Gardeny, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad UE Gardeny se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Haciendo uso de las facultades que me confieren el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y la normativa mencionada en el párrafo precedente.



Ajuntament de Lleida
CONCEJALIA DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA
Exp. 16/20
SUB-2020-24

RESUELVE:

- 1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la UE Gardeny, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 2.250,00 €, en concepto de ayuda para becas.
- 2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2020 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 2.250,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.
- 3º Dar traslado de esta resolución a la UE Gardeny los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (2.250,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2021 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Lo manda y firma el alcalde del Ayuntamiento de Lleida en el lugar y fecha indicados.

Doy fe
El secretario general